



ACTA DE INSPECCIÓN

Dña [REDACTED], Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICAN:

Que se han personado el día once de julio de dos mil siete en la Unidad Técnica de Protección Radiológica de FIDOTEC, S. L. ubicada en [REDACTED] de Valladolid.

Que hasta la fecha actual consta el domicilio social de FIDOTEC, S. L. en la calle [REDACTED] de Valladolid, habiendo notificado el traslado, una vez comunicada la visita de inspección por parte de este Organismo.

Que la visita tuvo por objeto efectuar una inspección de control Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante UTPR) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Que la UTPR dispone de autorización por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de fecha 14 de julio de 1994, para la prestación de servicios en materia de seguridad nuclear y protección radiológica a instalaciones de radiodiagnóstico dental y podológico.

Que asimismo, FIDOTEC S. L. dispone de homologación por parte del Consejo de Seguridad Nuclear para impartir cursos de formación para la obtención de acreditaciones para "operar" y para "dirigir" instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico dental.

Que además, el titular de la UTPR, D. [REDACTED] y el Jefe de la UTPR, D. [REDACTED] son responsables del servicio de dosimetría [REDACTED], autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear como servicio de dosimetría personal externa.

Que la Inspección fue recibida y atendida en todo momento por D. [REDACTED] en calidad de Gerente, y por D. [REDACTED] como Jefe de protección radiológica de la UTPR, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica de las instalaciones a las que la UTPR presta servicios.

Que el titular de la UTPR fue advertido, previamente al inicio de la inspección, que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancias de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.





Que de las comprobaciones efectuadas durante la inspección así como de la información requerida y suministrada resulta que:

1.- ORGANIZACIÓN DE LA UTPR

- Se manifestó que la UTPR de FIDOTEC, S. L. tiene entidad jurídica propia y que el Gerente de la misma es D. [REDACTED]; que en la misma sede social de la UTPR, tienen la suya otras entidades que se agrupan bajo la denominación de GRUPO FIDOTEC; que el GRUPO FIDOTEC carece de entidad jurídica propia; y, que engloba las entidades que se citan a continuación:
 - **FIDOTEC, S. L.** autorizada por el CSN como Unidad Técnica de protección radiológica.-----
 - **Dosimetría Castilla, S. L.** autorizada por el CSN como servicio de dosimetría personal externa.-----
 - **Segurden, S. L.**, empresa dedicada a la prestación de servicios en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, con N.I.F. [REDACTED] y en la que consta D. [REDACTED] como titular y Administrador único.-----
 - [REDACTED] empresa dedicada a actividades relacionadas con la protección de datos.-----
 - [REDACTED] empresa cuya actividad está relacionada con la radiometría y el control de los equipos de rayos UVA para bronceado.-----
 - **Procal Asesores S. L.**, empresa dedicada a la elaboración de los programas de garantía de calidad en instalaciones de radiodiagnóstico y su presentación ante la autoridad sanitaria competente.-----
 - **Areños S. A.**, empresa suministradora de prendas y material de protección frente a la radiación ionizante para instalaciones de radiodiagnóstico.-----
- Se manifestó que todas las entidades citadas en el párrafo anterior, han cambiado su ubicación al actual emplazamiento en el que se desarrolló la inspección que es objeto de este acta.-----

2.- PERSONAL

Fue entregada copia con la relación de personal de la UTPR, según la cual constan las siguientes personas:

- D. [REDACTED] como Gerente de la Empresa FIDOTEC, S. L.-----
- D. [REDACTED] como Jefe de Protección Radiológica de la UTPR FIDO-





- D. [REDACTED] quien, según se manifestó, es personal propio de la UTPR y coordinador de las actividades de otras personas. Domiciliado en Valladolid.
- D. [REDACTED] contratado por FIDOTEC, S. L., con formación profesional de segundo grado en la rama Electricidad y Electrónica y con domicilio en Córdoba.
- Dña. [REDACTED] como jefa de Administración, Dña. [REDACTED], como personal administrativo.

— Asimismo, como técnicos especialistas en prevención de riesgos laborales y formación en materia de protección radiológica, no contratados por la empresa FIDOTEC, S. L., constan las siguientes personas:

- D. [REDACTED] Técnico Superior en Prevención de riesgos, con domicilio en Valladolid.
- D. [REDACTED] Ing. Técnico de Minas, con domicilio en Cádiz.
- D. [REDACTED] Licenciado en Ciencias Físicas, con domicilio en Santander.
- D. [REDACTED] con domicilio en San Sebastián.
- D. [REDACTED], con domicilio en Madrid, quien ingresó en la UTPR el 15 de marzo de 2007 y recibió un curso de operador de rayos x dentales en fechas de 8 a 10 de marzo de 2007. Dispone de certificado de cualificación como técnico experto en protección radiológica desde el 15 de mayo de 2007.
- Dña. [REDACTED], con domicilio en Vigo (Pontevedra), quien ingresó en la UTPR el 15 de marzo de 2007, realiza un curso de operador de radiodiagnóstico dental del 30 de marzo a 1 de abril de 2007 y dispone de certificado de cualificación como técnico experto en protección radiológica desde el 3 de mayo de 2007.

— Ninguna de las personas mencionadas en el apartado anterior dispone de contrato laboral o mercantil, de arrendamiento de servicios, que acredite o justifique su vinculación laboral con la UTPR FIDOTEC, S. L. Estos documentos fueron solicitados a la UTPR FIDOTEC, S. L., mediante apercibimiento impuesto por este Organismo, sin que hasta la fecha actual hayan sido remitidos, con excepción del contrato laboral, correspondiente a D. [REDACTED] del que se remitió copia de un contrato laboral, por tiempo indefinido, como personal administrativo de FIDOTEC, S. L.

Tanto D. [REDACTED] como Dña. [REDACTED] comenzaron a realizar visitas técnicas en instalaciones clientes de la UTPR de FIDOTEC S. L. el pasado mes de junio de 2007, según consta en las programaciones de los técnicos que FIDOTEC S. L., remite al CSN, en cumplimiento de una instrucción técnica emitida a este respecto por el CSN.





- La incorporación de D. [REDACTED] fue notificada al CSN con fecha de 1 de junio de 2007.
 - Se manifestó que con fecha 1 de julio del presente año 2007, han sido dados de baja como técnicos, [REDACTED] residente en Palma de Mallorca, y D. [REDACTED] residente en Villanueva de la Cañada (Madrid), no habiendo sido notificada al CSN la baja de estos dos técnicos.
 - Fueron entregadas a la inspección: copias de contratos de trabajo, por indefinido en régimen de jornada completa, para seis técnicos, con la empresa denominada Segurden, S. L.; y una copia de un acuerdo de prestación de servicios, para D. [REDACTED] con la empresa denominada Seguridad Radiológica, S. L.
 - Según la documentación indicada en el párrafo anterior, las personas contratadas por Segurden, S. L. son las que se citan a continuación:
 - [REDACTED], contratado en marzo de 2005 y fecha de ingreso como técnico de la UTPR en noviembre de 2004.
 - [REDACTED] contratado en febrero de 2006 y fecha de ingreso como técnico de la UTPR en mayo de 2005.
 - [REDACTED] contratado en marzo de 2006 y fecha de ingreso como técnico de la UTPR en marzo de 2005.
 - [REDACTED] contratado en diciembre de 2006 y fecha de ingreso como técnico de la UTPR en marzo de 2006.
 - [REDACTED] contratada en diciembre de 2006 y fecha de ingreso como técnico de la UTPR en marzo de 2007.
 - [REDACTED] contratado en mayo de 2007 y fecha de ingreso como técnico de la UTPR en marzo de 2007.
 - En el caso de [REDACTED], no fue mostrado ningún tipo de acuerdo con FIDOTEC S. L. ni con ninguna de las empresas citadas, únicamente fue mostrado su certificado de cualificación como técnico experto en protección radiológica de la UTPR.--
 - Todos los técnicos disponen de su correspondiente certificado de cualificación como técnico experto en protección radiológica, emitido por el Jefe de la UTPR, pero estos no se ajustan a los requisitos exigidos, en relación con la experiencia profesional, por la instrucción IS-03, de 6 de noviembre de 2002 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre cualificaciones para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes, a excepción del certificado correspondiente a D. [REDACTED] en el que sí queda justificada.
- Fueron entregadas a la inspección, copias de los certificados de cualificación citados, poniéndose de manifiesto que los mismos son distintos a los que fueron remitidos al CSN en agosto de 2006.





- En agosto de 2006 se remitieron certificados emitidos por el jefe de la UTPR durante el año 2005, a favor de distintas personas: Sres. [REDACTED] y de la [REDACTED] con fechas: 24 de marzo, 29 de marzo, 9 de mayo, 1 de julio y 9 de mayo de 2005 respectivamente. Los certificados entregados durante la presente inspección tienen la misma fecha de emisión para cada técnico pero distinto contenido, incluyendo los últimos, la justificación de una formación continuada, impartida por [REDACTED] de 14 horas de clases teóricas y 4 horas de prácticas, pero sin indicación de la fecha de impartición de la misma.-----
- En el caso concreto del certificado de cualificación como técnico experto en protección radiológica de D. [REDACTED] consta como fecha de ingreso en la UTPR de 7 de enero de 1998 y certificado de cualificación emitido por el jefe de la UTPR con fecha de 25 de octubre de 1997.-----
- Fue mostrado un documento que vincula a la empresa "FIDOTEC" con la empresa "SEGURDEN, S. L." Se disponía de un acuerdo idéntico con la empresa "SEGURIDAD RADIOLÓGICA, S.L.", que se manifestó, ya no estar vigente debido a la baja de D. [REDACTED] como colaborador de la UTPR.-----
- Se manifestó que D. [REDACTED] fue dado de baja como colaborador de la UTPR, no concretándose la fecha de baja.-----
- Asimismo, se manifestó que continúa vigente el acuerdo de colaboración que la UTPR mantiene con D. [REDACTED] como Especialista en Radiofísica Hospitalaria, para la evaluación de los indicadores de dosis a paciente. Fue mostrada y entregada copia de dicho acuerdo. El Sr. [REDACTED] continúa siendo titular de otra UTPR, autorizada ubicada en Salamanca y trabaja a su vez en el Servicio de Protección Radiológica del H [REDACTED]-----

3.- ACTIVIDADES DE LA UTPR

- Según se manifestó, desarrollan actividades de asesoramiento en materia de protección radiológica en instalaciones de radiodiagnóstico dental y podológico y más concretamente:
 - Certificación sobre el proyecto de la instalación de radiodiagnóstico a la que se presta servicios, para su inscripción en el registro, así como modificaciones de las mismas y elaboración de la documentación técnica para la citada certificación.-----
 - Realización de controles de calidad de los equipos de rayos X dentales o podológicos, con periodicidad anual, y elaboración de los correspondientes informes, cuando este servicio es solicitado por el cliente.-----
 - Información por escrito a los titulares de las instalaciones sobre sus obligaciones legales, si bien el jefe de la UTPR manifiesta que desconoce si los técnicos comprueban aspectos relacionados con la dosimetría, prendas de protección, señalización de las instalaciones y libros diarios de operación.-----





CONSEJO DE
 SEGURIDAD NUCLEAR

- Cálculo de blindajes y estimación de dosis sobre las barreras primarias y secundarias, siempre y cuando este servicio sea solicitado por el cliente, según manifestó el Jefe de la UTPR.
- Gestión de la dosimetría de los clientes que requieren este servicio.
- Realización de algunas medidas relativas a la estimación de dosis a pacientes, para su verificación por parte del radiofísico, sólo cuando el cliente requiere este servicio.

4.- MEDIOS TÉCNICOS

- Fue entregada copia de la relación de medios técnicos, según la cual el equipamiento disponible por la UTPR para el desarrollo de actividades autorizadas está formado por diez monitores de radiación, trece dosímetros digitales y doce kilovoltímetros; que son los que se detallan a continuación:

Equipo	Marca	Modelo	Nº de serie	Fecha de calibración	Técnico
Monitor de radiación			1552	Fuera de plazo	
Monitor de radiación			1553	Fuera de plazo	
Monitor de radiación			B 025 W	27-12-05	
Monitor de radiación			B 290 L	No facilitado certif. calibración NOV-05	
Monitor de radiación			B 799 T	?	
Monitor de radiación			C 191 C	No facilitado certif. calibración NOV-05	
Monitor de radiación			C 466 B	Fuera de plazo	
Monitor de radiación			E 011 A	En reparación	
Monitor de radiación			1775	Fuera de plazo	
Monitor de radiación			1810	No facilitado certif. calibración ENE-06	
Monitor de radiación			1850	No facilitado certif. calibración	
Dosímetro digital			01-21090	BAJA	
Dosímetro digital			01-17786	BAJA	
Dosímetro digital			01-21228	BAJA	
Dosímetro digital			02-30554	BAJA	
Dosímetro digital			05-30579	14-05-07	
Dosímetro digital			05-30580	14-05-07	
Dosímetro digital			05-30581	Fuera de plazo	
Dosímetro digital			05-30681	11.04.07	
Dosímetro digital			05-30682	14.05.07	
Dosímetro digital			06-30797	11-04-07	

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Equipo	Marca	Modelo	Nº de serie	Fecha de calibración	Técnico
Dosímetro digital			06-30798	No facilitado certif. calibración	
Dosímetro digital			06-30799	No facilitado certif. calibración	
Dosímetro digital			0630886	No facilitado certif. calibración JUL-06	
Dosímetro digital			07-30958	No facilitado certif. calibración	
Dosímetro digital			07-30959	5-02-07	
Dosímetro digital			07-30960	No facilitado certif. calibración 5-02-07	
Kilovoltímetro			132701	25-04-07	
Kilovoltímetro			132702	25-04-07	
Kilovoltímetro			80974	25-04-07	
Kilovoltímetro			80975	25-04-07	
Kilovoltímetro			129101	Fuera de plazo	
Kilovoltímetro			129102	Fuera de plazo	
Kilovoltímetro			129103	Fuera de plazo	
Kilovoltímetro			132310	No facilitado certif. calibración	
Kilovoltímetro			132315	No facilitado certif. calibración	
Kilovoltímetro			135200	No facilitado certif. calibración	
Kilovoltímetro			132700	AVERIADO	
Kilovoltímetro			90914	AVERIADO	

- Fueron mostrados y entregadas copias de alguno de los certificados de calibración indicados en la tabla anterior.
- De la información suministrada, y dado que no se realiza ninguna verificación a los equipos de medida, se deduce, que al menos tres técnicos realizan los trabajos con al menos un equipo sin calibración vigente.
- Se manifestó que, además de los equipos citados, disponen de juegos de filtros de aluminio.
- Disponen de un Procedimiento escrito, relativo a la calibración y verificación de los equipos de medida, elaborado en julio de 2006 y remitido posteriormente al CSN, como contestación al apercibimiento impuesto por el CSN a la UTPR en julio de 2006. Se pone de manifiesto que dicho procedimiento no es desarrollado por la UTPR de forma adecuada; existen equipos con certificados de calibración antiguos, fuera del plazo vigente y no se realizan verificaciones de los equipos de medida, tal y como establece dicho procedimiento. Las inspectoras informaron nuevamente al jefe de la UTPR que el procedimiento debe incluir un programa o calendario de previsiones de asistencia técnica para cada marca y modelo, de los que se dispone.



5.- CONTROL DOSIMÉTRICO

- Todo el personal considerado como trabajador expuesto, que visita las instalaciones en nombre de la UTPR FIDOTEC, S. L., dispone de un control dosimétrico cuyos dosímetros son leídos con periodicidad mensual por el servicio autorizado de [REDACTED]
- Fueron solicitados y mostrados los resultados dosimétricos del personal, correspondientes a los pasados meses de 2007 y al pasado año 2006, resultando todos los valores, con niveles de fondo o cercanos al fondo radiológico; a excepción del resumen correspondiente a D. [REDACTED] para el cual, los resultados mostrados, firmados por D. [REDACTED] en fecha 6 de febrero de 2007, como responsable del servicio de dosimetría, correspondían a los meses que van desde enero a diciembre, de un año que no se concreta, y en el que constan cuatro meses sin envío del dosímetro, asignándosele, por tanto, una dosis "extra", como resultado de dicha incidencia.
- Se manifestó que el Sr. [REDACTED] no es trabajador expuesto.
- El Sr. [REDACTED] manifestó que, en relación al control dosimétrico de sus clientes, el criterio que se sigue, es recomendar a todos los titulares de las instalaciones que dispongan de, al menos, el contrato de un dosímetro mensual para control dosimétrico personal. Asimismo, se manifestó que en ningún caso recomiendan, ni ofertan entre sus servicios, dosimetría ambiental.

6.- VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

- Todo el personal considerado como trabajador expuesto, que visita las instalaciones en nombre de la UTPR FIDOTEC, S. L., realiza un control sanitario con periodicidad anual. El Servicio Médico en el que se realizaron las últimas vigilancias médicas fue [REDACTED] para los técnicos de la empresa [REDACTED] para el resto.
- Fueron mostrados y entregadas copias de los certificados médicos de todo el personal técnico de la UTPR, estando todos vigentes y con resultado de "aptos" para el trabajo en presencia de radiaciones ionizantes.
- En relación a la vigilancia y control sanitario de los trabajadores de las instalaciones de sus clientes, se manifestó que la UTPR no contempla este aspecto, dado que clasifican a todos los trabajadores en la categoría B y tienen contratado, al menos, un dosímetro personal.

7.- PROCEDIMIENTOS DE LA UTPR

El procedimiento que se sigue para realizar las visitas técnicas a los clientes de FIDOTEC, S. L., consiste en que los técnicos tienen asignados un cierto número de clientes, dependiendo en la zona en que residan, siendo el salario a percibir por cada uno directamente proporcional a los trabajos realizados y al número de nuevos clientes capta-





dos.

- En el caso particular de la Comunidad de Madrid, los clientes son captados a través del [REDACTED] (es), que cubre diversos aspectos legales, entre ellos: recogida de residuos biosanitarios, protección de datos, declaración y registro de instalaciones de rayos X y realización de controles de calidad de equipos de rayos x. Para la realización de estas actividades [REDACTED] contacta con la UTPR FIDOTEC, S. L.
- En estos casos, y según manifestó el jefe de la UTPR, los técnicos van a realizar las visitas técnicas a las instalaciones en nombre de FIDOTEC, pero, además de las revisiones de los equipos de rayos x, realizan otras tareas propias de la empresa [REDACTED] y de la empresa de prevención de riesgos laborales de Segurden, S. L. Con estas afirmaciones, se pone de manifiesto, y así lo reconoce el Jefe de la UTPR, que las programaciones que la UTPR remite al CSN, con el fin de cumplir con la Instrucción Técnica emitida por el CSN, en realidad no se cumplen, dado que no da tiempo a que los técnicos desarrollen todas las actividades requeridas desde el punto de vista de la seguridad y protección radiológica de las instalaciones a las que la UTPR presta sus servicios.
- El Jefe de la UTPR manifiesta, que él no coordina la programación ni los trabajos de los técnicos y que, tampoco revisa personalmente los informes que se generan automáticamente mediante un programa informático, en el que se introducen directamente los resultados de las mediciones realizadas, y remitidas, por los técnicos.
- Asimismo, se manifestó que los técnicos revisan los equipos que les indican los titulares de las instalaciones, pero que no disponen de informes anteriores elaborados, dado que estos son elaborados en Valladolid, y sus resultados no son informados a los técnicos. Por lo tanto, los técnicos, en sus actuaciones desconocen si los equipos que están revisando coinciden con los que están registrados, tanto en número, como, en ocasiones, en marca y modelo.
- Se manifestó que cada técnico realiza anualmente del orden de 500 visitas técnicas a las instalaciones.
- La UTPR no suministra diarios de operación a sus clientes y los técnicos únicamente dejan constancia de sus visitas en aquellas instalaciones que disponen de los mismos.
- No se dispone de un procedimiento, propio de la UTPR, y específico para la realización de los controles de calidad en instalaciones de podología.

8.- EXPEDIENTES Y ARCHIVOS

Fueron solicitados y entregada copia impresa de los siguientes expedientes:

Instalación de Dña. [REDACTED] en c/ [REDACTED] de Madrid.





Fue entregada copia de la última revisión efectuada por D. [REDACTED] a dos equipos de rayos x en fecha 8-02-07. Las inspectoras informan al jefe de la UTPR que esta instalación no consta en el correspondiente Registro y por tanto, no está legalizada.-----

Instalación de podología de D. [REDACTED], en c/ [REDACTED] de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Fue entregada copia de la última revisión efectuada por D. [REDACTED] en fecha 13-02-07 a dos equipos de rayos x; uno de marca [REDACTED] y un equipo para escopia, con intensificador de imagen, marca [REDACTED] 0 [REDACTED]

Los dos equipos presentan parámetros fuera de los rangos de tolerancia establecidos. En el informe del Radiofísico relativo a la dosis impartida a paciente, se indica que se hicieron medidas en posición de "molar superior", cuando se trata de una instalación podológica. La revisión anterior tiene fecha de 30-03-06-----

[REDACTED], en [REDACTED] de Alcalá de Henares(Madrid).

Consta que dispone de cuatro equipos, tres de radiografía dental intraoral y un ortopantomógrafo. Se entrega copia de la documentación elaborada para su registro. Se manifiesta que en estos casos no se realizan todas las medidas necesarias para hacer un control de calidad.-----

- En todos los informes entregados, se observan los siguientes aspectos:
- En el apartado relativo a la dosimetría, consta en algunas ocasiones el nombre del centro lector y, en otras, cuando, según se manifestó, no tienen constancia de su existencia, éste apartado queda vacío. En ningún caso consta el número de dosímetros contratados, ni el número de usuarios que realizan control dosimétrico.-----
 - Las Inspectoras recordaron al Jefe de la UTPR que cuando no existan dosímetros, el hecho ha de constar en el informe correspondiente y ha de ser notificado al CSN en el informe anual.-----
 - En los apartados de los informes relativos a las medidas de niveles de radiación, consta el valor de la tasa de dosis para la medida realizada en un único punto, correspondiendo éste al valor en la posición de trabajo, y los valores de tasas de dosis indicados para el resto de los puntos (pared de apertura, pared izquierda, derecha y frontal) son estimaciones calculadas a partir de esa medida única, y son expresadas en términos de tasa de dosis anual (mSv/año), que no resultan muy fiables.-----
 - No existe un apartado de personal de la instalación, que indique quién dirige u opera los equipos de rayos X, ni se informa sobre la existencia de acreditaciones.-----



CSN

DESVIACIONES

1. Los técnicos que acuden a las instalaciones clientes de la UTPR no disponen de un contrato laboral, ni de un contrato mercantil de arrendamiento de servicios que acredite o justifique su vinculación laboral con la UTPR FIDOTEC, S. L.-----
2. Los certificados de cualificación que emite el jefe de la UTPR FIDOTEC, S. L. no se ajustan a los requisitos contenidos en la instrucción IS-03, de 6 de noviembre de 2002 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre cualificaciones para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes.-----
3. Disponen de certificados de cualificación, emitidos por el jefe de la UTPR en fecha anterior a su ingreso en la unidad técnica.-----
4. Existen contradicciones en las manifestaciones realizadas tanto por el Jefe de la UTPR, como por el Gerente de la entidad de referencia, en relación con la captación de técnicos de nueva incorporación a través del personal contratado por la empresa Segurden, S. L. Para algunos de estos técnicos, se emiten certificados de cualificación como técnicos expertos de la UTPR, en base únicamente, a un curso de operador de rayos x dentales, sin ningún tipo de experiencia añadida y acreditada, en fecha anterior a la fecha de contratación por la entidad SEGURDEN, S. L.-----
5. No se cumple el procedimiento de calibración y verificación de los equipos de medida de la radiación, que fue elaborado y remitido al CSN. Para la toma de medidas en los controles de calidad se están utilizando equipos de medida con certificados de calibración fuera del plazo establecido y, en ningún caso, se efectúan las verificaciones periódicas que han establecido por escrito en el citado procedimiento.-----
6. El Jefe de la UTPR no dispone de un plan de coordinación, programación y planificación de las tareas de los técnicos que trabajan en las instalaciones que son clientes de la UTPR y no supervisa las actividades realizadas por el personal.-----
7. La UTPR no dispone de contratos de prestación de servicios con los clientes, no conociendo éstos el alcance de la prestación de los servicios de la UTPR.-----
8. Los titulares de las instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid acuerdan la prestación de una serie de servicios, entre ellos, la legalización de gabinetes dentales y revisión de sus equipos e instalaciones con la empresa [REDACTED] la cual contacta con Fidotec para que preste los servicios propios de la UTPR y ésta, a su vez contacta con Segurden, S.L. Por tanto, los titulares desconocen quien presta realmente los servicios.-----



[REDACTED] El informe anual remitido al CSN, correspondiente a las actividades desarrolladas por [REDACTED] UTPR en el año 2006, no se ajusta a lo exigido en la Instrucción Técnica Complementaria del Consejo de Seguridad Nuclear, de fecha 1 de marzo de 2006 y referencia ITC-01/06.-----



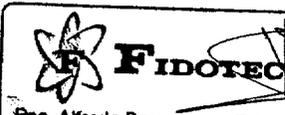
10. No se dispone de un procedimiento técnico, propio de la UTPR, para la realización de los controles de calidad en las instalaciones de radiodiagnóstico podológico.-----

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, el Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas, el Real Decreto 1891/1991 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 1976/1999 por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración Sanitaria competente por el Real Decreto 1132/1990, por el que se establecen las medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinte de julio de dos mil siete.



TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la UTPR de "FIDOTEC, S. L.", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Se adjuntan reparos al acta en pbs 1 y 2 con 10 documentos anexados.



FIDOTEC

Albareda 8-Agosto-2007

ORGANIZACIÓN DE LA UTPR

En este apartado se desglosan las Entidades que engloba el GRUPO FIDOTEC, y entre ellas se incluye la Sociedad SEGURDEN, S.L., indicándose textualmente que "*consta D. [REDACTED] como titular y Administrador único*".

Sin duda debe tratarse de un error administrativo, ya que dicha Sociedad tiene desde su constitución el 20 de enero de 2004 dos Administradores Solidarios indefinidos, que son D. [REDACTED] y D. [REDACTED] debidamente inscritos en la Hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil de Valladolid, bajo la inscripción 1ª; extremos que se acreditan con el documento expedido por el Registro Mercantil de Valladolid que se acompaña como documento nº 1. Por tanto, se ruego procedan a anotar en sus archivos como representantes legítimos de esta Sociedad a los dos Administradores Solidarios indicados, que podrán actuar indistintamente en su representación.

PERSONAL

La desviación indicada con el nº 1 en la Hoja 11 del Acta de Inspección dice textualmente: "*Los técnicos que acuden a las instalaciones clientes de la UTPR no disponen de un contrato laboral, ni de un contrato mercantil de arrendamiento de servicios que acredite o justifique su vinculación laboral con la UTPR FIDOTEC, S.L.*".

Con el debido respeto debemos indicar que en nuestra opinión sí que existe contrato mercantil de arrendamiento de servicios de FIDOTEC, S.L. con los técnicos, que ya ha sido aportado a ese Consejo y que ahora volvemos a aportar como documentos números 2 al 8; y ello con independencia de que la relación laboral la tengan con SEGURDEN, S.L., empresa del GRUPO FIDOTEC reconocida como tal por el propio Acta de Inspección de ese Consejo.

FIDOTEC, S.L. y SEGURDEN, S.L. son, por tanto, empresas del mismo grupo, con el mismo domicilio y con Administrador coincidente en la persona de D. [REDACTED], encargado de coordinar y ordenar a los empleados de ambas empresas, independientemente de con quien tengan la relación laboral directa. Se acompaña documento expedido por el Registro Mercantil de Valladolid como documento nº 9, acreditativo de los datos expuestos de FIDOTEC, S.L.

Los argumentos expuestos han sido ratificados por distintos informes jurídicos solicitados por esta parte a conocidos despachos de Abogados, lo que no obsta para que un mejor criterio de ese Consejo pueda dar lugar a las modificaciones pertinentes en las relaciones laborales y/o mercantiles de los técnicos del GRUPO FIDOTEC.

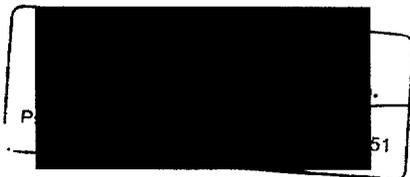
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS CLIENTES

La desviación indicada con el n° 7 en la Hoja 11 del Acta de Inspección hace referencia a los contratos entre la UTPR y los clientes.

Se dispone de un contrato tipo que se adjunta como documento n° 10.

INFORMACIÓN RESERVADA

Entendemos que los nombres del personal (exceptuando al Gerente y al Jefe de UTPR) y los nombres de instalaciones son reservados, y les rogamos no sean publicados.





DILIGENCIA

En relación con el Acta de inspección a la Unidad Técnica de protección radiológica de FIDOTEC, S.L. de la que se levantó Acta de referencia CSN/AIN/06/UTPR/VA-0001/07, de fecha once de julio de dos mil siete, y a los comentarios formulados en el trámite a la misma, las Inspectoras que la suscriben declaran lo siguiente:

DESVIACIÓN nº 1: presentan documentación justificativa que se remite a la Asesoría Jurídica de este CSN, para valorar su aceptación.

- En el Acta, se indica textualmente que "los técnicos que acuden a las instalaciones clientes de la UTPR no disponen de un contrato laboral, ni contrato mercantil de arrendamiento de servicios que acredite o justifique su vinculación laboral con la UTPR FIDOTEC, S. L".
- El titular remite copia de los justificantes, ya disponibles en el CSN. No se ajusta a la documentación requerida.

Madrid, 10 de septiembre de 2007

